

Dolavon, Chubut, 06 de Mayo de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 314/2008, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 17° Sesión Ordinaria del Período Legislativo del año 2008, celebrada el día 19 de Noviembre de 2008, según Acta N° 674; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza citada en Vistos, se reglamentó el funcionamiento del Servicio Público de Remises en la localidad de Dolavon;

Que, el Capítulo III de la misma, trata sobre la habilitación de vehículos y, en particular el Artículo 12°, sobre los requisitos para la habilitación de los mismos;

Que, es necesario modificar el artículo en cuestión, a fin de establecer la obligatoriedad de la identificación de taxis y remises, mediante la implementación de una oblea identificatoria;

Que, es importante para el desarrollo y crecimiento de la localidad contar con servicios de mayor calidad, instrumentando desde el Municipio mecanismos de prevención y control, incorporando mecanismos que permitan brindar mayor seguridad, tanto para las unidades como para los/as usuarios y usuarias del servicio;

Que, por lo expresado, este Cuerpo Legislativo, decide otorgar aprobación a la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: AGRÉGUESE como Inciso f) del Artículo 12°, Capítulo III de la Ordenanza N° 314/2008, el siguiente texto: -----

“**ARTÍCULO 12°:** Para Habilitar los Vehículos propuestos por la Agencia, éstos deberán reunir los siguientes requisitos:

f) Deberán llevar adheridos al parabrisas delantero y trasero, en el margen superior derecho de ambos, una oblea identificatoria provista por la Municipalidad de Dolavon, en la que conste la leyenda: “Vehículo autorizado – Municipalidad de Dolavon”, conteniendo los datos correspondientes a la habilitación e identificación del automóvil, permitiendo su lectura desde el interior y el exterior del mismo, sin interferir en la correcta visibilidad del/la conductor/a.” -----

ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE al Ejecutivo Municipal de Dolavon a reglamentar la presente, en lo relativo al diseño de la oblea y datos que estarán contenidos en la misma. -----

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 923/2022.-

---Dada en la 7° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2022, celebrada a los 05 días del mes de Mayo del año 2.022.-ACTA N° 997.---